



*Universidad Nacional de Lanús*

**018/12**

Lanús, 21 de marzo de 2012

VISTO, el expediente N° 679/12 correspondiente a la 1° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 849/11 de fecha 09 de mayo de 2011, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 6 de diciembre de 2011, se ha suscripto un Acta Acuerdo entre esta Universidad, la Universidad Nacional de Tres de Febrero y la Universidad Nacional de San Martín, con el objeto de integrar a esta última Universidad en el desarrollo del Programa Interuniversitario de Doctorado en Educación (PIDE);

Que, en la cláusula Segunda de la citada Acta Acuerdo se pactó que los aspectos relacionados con la organización, gestión y desarrollo académico del Programa Interuniversitario de Doctorado en Educación (PIDE); será objeto de un Convenio Especifico, el que fue suscripto, con fecha 28 de febrero de 2012, por la Sra. Rectora de esta Universidad con la Universidad Nacional de San Martín y la Universidad Nacional de Tres de Febrero;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2012, ha analizado los mencionados convenios, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Ratificar el Acta Acuerdo y el Convenio Especifico, suscriptos entre la Universidad Nacional de San Martín, la Universidad Nacional de Tres de Febrero y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzzopappa Aritz Recalde**



018/12

Universidad Nacional de Lanús



00018/12

Universidad Nacional de Lanús



ACTA ACUERDO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante UNLa, con domicilio legal en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO, DNI N° 6.032.421, por una parte; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, en adelante UNTREF, con domicilio legal en Avda. Santa Fé 794, 3° Piso, CABA, representada en este acto por su Rector Dr. Anibal JOZAMI, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, en adelante UNSAM, con domicilio legal en Yapeyú 2068, de la Ciudad de San Martín, Prov. de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Dr. Carlos Rafael Ruta por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente Acta Acuerdo, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Acta Acuerdo, es la integración de la UNSAM al Programa PIDE (Programa Interinstitucional de Doctorado en Educación) a partir del ciclo lectivo 2012 (desarrollado conjuntamente hasta diciembre del año 2011 por la UNLa y la UNTREF).

SEGUNDA: Este Acta Acuerdo será objeto de un Protocolo Específico para los aspectos relacionados con la organización, gestión y desarrollo académico del PIDE, que será aprobado por los respectivos Consejos Superiores.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos que pudieran ser aprobados por las partes se formalizará y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acta Acuerdo.

CUARTA: Los signatarios del presente Acta Acuerdo podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos, que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Acta Acuerdo se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Acta Acuerdo, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SEPTIMA: El presente Acta Acuerdo será suscripto ad referendum del Consejo Superior de las Universidades Nacionales de Lanús, de Tres de Febrero y de San Martín.

Las PARTES firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tres de Febrero a los 6 días del mes de diciembre de 2011.

*[Handwritten signature]*

01/2.000.772

*[Handwritten signature]*

LE: 7.594.721

LIC. ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Prof. HECTOR MUZZOPAPPA  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzzopappa Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

018/12



00018/12

Universidad Nacional de Lanús

**Convenio Especifico entre  
la Universidad Nacional de San Martín,  
la Universidad Nacional de Lanús y  
la Universidad Nacional de Tres de Febrero  
para el desarrollo del Programa Interuniversitario de Doctorado en  
Educación**

El presente Convenio Especifico de cooperación para el desarrollo del *Programa Interuniversitario de Doctorado en Educación (PIDE)* se firma entre:

- la Universidad Nacional de General San Martín (en adelante UNSAM), representada en este acto por el Sr. Rector Carlos Rafael Ruta, DNI N° 12.000.772, con domicilio legal en Yapeyú 2068 CP 1650, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires;
- la Universidad Nacional de Lanús (en adelante UNLa), representada en este acto por la Sra. Rectora Ana María Jaramillo, DNI N° 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; y
- la Universidad Nacional de Tres de Febrero (en adelante UNTREF), representada en este acto por el Sr. Rector Anibal Yazbeck Jozami, LE 7.594.721, con domicilio legal en Mosconi 2736 de la localidad de Sáenz Peña, Partido de Caseros en la Provincia de Buenos Aires;

sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** A los efectos de desarrollar en forma conjunta el Programa Interinstitucional de Doctorado en Educación, las partes acuerdan ratificar el Convenio Especifico que oportunamente suscribieran UNTREF y UNLa el 28 de marzo de 2006, así como la vigencia del Reglamento del PIDE, que se adjunta como Anexo, aprobado por resolución CS Nro. 062/11 de la UNLa y resolución CS Nro. 013/11 de la UNTREF.

**SEGUNDA:** Con el fin de integrar a la UNSAM a las distintas instancias de gobierno y gestión del programa se establece:

A. El Consejo de Gestión Interinstitucional estará integrado por:

- Daniel Di Gregorio (Vicerrector de la UNSAM)
- Nerio Neirotti (Vicerrector de la UNLa)
- Martín Kaufmann (Vicerrector de la UNTREF)

B. El Consejo Académico estará integrado por:

- Dr. Martín Aiello (UNTEF)
- Dra. Sonia Araujo (UNICEN)
- Dra. Graciela Batallán (UBA)
- Dr. Enrique Camilo Corti (UNSAM)
- Dr. Carlos Cullen (UBA)
- Dra. Mirta Fabris (UNLa)
- Lic. Norberto Fernández Lamarra (UNTREF)

Lic. ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Prof. RECTOR MUZZOPAPPA  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzzopappa Aritz Recalde**



- Dra. Ana María García de Fanelli (UBA)
- Dr. Juan Carlos Geneyro (UNLa)
- Lic. Juan Carlos Tedesco (UNSAM)

**TERCERA:** Las partes convenientes ratifican la Addenda al convenio específico mencionado en la cláusula primera, celebrada por la UNLa y la UNTREF el 21 de diciembre de 2010, mediante la cual se designa a Juan Carlos Geneyro como Director Académico del programa y a Martín Aiello como Coordinador Académico del mismo, hasta el 20 de diciembre de 2013. Por su parte, la coordinación técnico-administrativa para el mismo periodo estará a cargo de Alejandra Cardini.

**CUARTA:** El PIDE se desarrollará en la sede de posgrados de la UNTREF (cita Viamonte 525, 3er. Piso, CABA) en la sede de la UNLa (cita en calle 29 de septiembre Nro. 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires) y en la sede de la UNSAM (cita Paraná 145, CABA), según corresponda de acuerdo con la programación correspondiente.

**QUINTA:** A partir del ciclo lectivo 2012, aquellas responsabilidades asignadas a la UNLa y la UNTREF en el Convenio Específico son asumidas solidariamente por la UNSAM.

**SEXTA:** Este Convenio no tiene fecha de finalización. Cualquiera de las partes podrá rescindir, avisando a la contraparte con una anticipación que permita asegurar los intereses de los cursantes y la finalización de sus estudios y la obtención del título en el plazo y condiciones establecidas en el Reglamento de la Carrera a tal fin.

**SÉPTIMA:** Las partes se comprometen a solucionar en forma amigable cualquier diferencia que surja de la instrumentación, cumplimiento o rescisión de este convenio y para el caso de no ser ello posible pactan la competencia de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de febrero 2012.

AMBASC. JOZAMI  
RECTOR  
UNTREF

CARLOS RUTA  
RECTOR  
Univ. Nac. de San Martín

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Lic. ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Prof. HECTOR MUZZOPAPPA  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús